



DECRETO N° **0152**

NEUQUÉN, 22 FEB 2005

VISTO:

El Expediente TMF N° 10172 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor RICARDO DANIEL DOVIO contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por infracción a las normas de: LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES PÚBLICOS Y DE LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, previstas en los Artículos 133º) y 178º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo solidariamente junto a la señora ALEJANDRA SPERONI, al pago de 130 módulos, equivalentes a la suma de \$ 650.-, más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándolos a subsanar la falta denunciada en el Acta Contravencional N° 193 de fecha 02 de agosto de 2003, desmalezando y limpiando el lote de su propiedad (Ordenanza N° 7710, Artículos 2º) y 3º)) en un plazo de 5 días corridos, bajo apercibimiento de hacerlo el Municipio a sus costas; y a construir la acera y cerco reglamentario con materiales permitidos según Ordenanza N° 6485 -Código de Edificación-, Sección III- 3.2.1. ACERAS-3.2.2.CERCOS, en un plazo de 30 días corridos, bajo apercibimiento de Ley; y

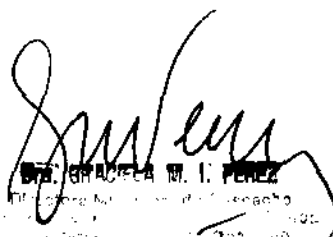
CONSIDERANDO:

Que el nombrado presenta Recurso de Apelación considerando que si bien está de acuerdo con la sentencia, no dispone del dinero necesario para afrontar el pago de la multa; por lo que solicita nuevos plazos para realizar las obras necesarias sobre los terrenos;

Que, asimismo, requiere se revoque el acto y subsidiariamente, se sustituya la sanción aplicada por la de una multa razonable, mínima, para poder cumplir con la intimación;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 048/05, manifestando que, el recurso de apelación ha sido interpuesto extemporáneamente. En virtud de ello, es opinión de la Asesoría Jurídica el rechazo de la apelación articulada,


Dña. GABRIELA M. I. PÉREZ
Municipalidad de Neuquén
Municipalidad de Neuquén

conforme a lo dispuesto por el Artículo 376º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación ----- presentado por el señor DOVIO RICARDO DANIEL; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 048/05 y lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 10172 -Año 2003.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

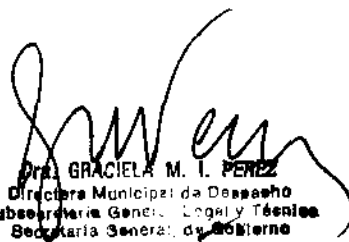
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

DMM.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

